

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 246.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Certifico: Que por D. Fidel Mantilla Recio y D. Julio Bustillo Saracibar, vecinos de Valladolid, se ha presentado una instancia en este Gobierno solicitando autorización para llevar á cabo una línea de transporte de energía eléctrica, desde un molino que poseen en la margen izquierda del río Pisuega en el término municipal de Reinoso de Cerrato á Baltanás, para instalar en este punto un molino harinero y á la vez suministrar alumbrado eléctrico para el servicio público y particular á los mencionados pueblos de Baltanás, Reinoso de Cerrato y Villavindas, atravesando en Reinoso y Villavindas la carretera de Palencia á Tórtoles.

La energía se producirá mediante la fuerza hidráulica que radica en el

citado molino, en el cual se instalará la central generadora.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la concesión que se solicita puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de la inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinar los documentos que constituyen el proyecto y expediente de la concesión que se solicita.

Palencia 30 de Agosto de 1910.
El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdeolillos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 25 del corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho

efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 29 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Bernardino Márcos...	Domingo Campo...	3	Diciembre...	1903	266 73	13 33	280 06
2	Eladio Villoldo.....	Eustasio García....	18	Octubre.....	1905	182 27	9 11	191 38
3	Hermógenes Pérez. ..	Francoisco Mediavilla	19	Idem.....	1905	133 .	6 65	139 65
4	Liborio Villoldo.....	Lino Alcalde.....	19	Idem.....	1905	236 99	11 84	248 83
5	Lino Alcalde.....	Liborio Villoldo....	19	Idem.....	1905	169 83	8 49	178 32
6	Lúcas Abad.....	Segundo Abad.....	19	Idem.....	1905	237 63	11 88	249 51
7	Pedro Abad.....	Lúcas Abad.....	19	Idem.....	1905	39 40	1 97	41 37
8	Felipe Gutiérrez.....	Pedro Abad.....	19	Idem.....	1905	43 55	2 17	45 72
9	Adrián Pérez.....	Cesáreo Villoldo..	20	Idem.....	1905	67 79	3 38	71 17
10	Benito González.....	Laureano Iglesias..	20	Idem.....	1905	160 62	8 03	168 65
11	Laureano Iglesias....	Benito González....	20	Idem.....	1905	142 87	7 14	150 01
12	Juana Márcos.....	Cándido Villoldo..	28	Enero.....	1907	193 53	9 67	203 20
13	Emeterio Villoldo....	El mismo.....	28	Idem.....	1907	64 95	3 24	68 19
14	Nicecio Gil.....	Mancomunado.....	30	Junio.....	1907	116 95	5 84	122 79
15	Heliodoro Gil.....	Idem.....	30	Idem.....	1907	116 95	5 84	122 79
16	Erdunjo Gil.....	Idem.....	30	Idem.....	1907	116 95	5 84	122 79
17	Julio Gil.....	Idem.....	30	Idem.....	1907	116 95	5 84	122 79
18	Eutimio Gil.....	Idem.....	30	Idem.....	1907	122 66	6 13	128 79
TOTALES.....						2529 62	126 39	2656 01

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE AGOSTO.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			Especie.	Enfermedades del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.....	Saldaña...	Collazos de Boedo..	Ovina....	72	>	>	>	72
Idem.....	Carrión...	Carrión.....	Idem....	5	>	>	5	>
Idem.....	Palencia..	Palencia....	Idem....	339	>	339	>	>
Muermo sospechoso...	Saldaña...	Villaluenga..	Caballar..	3	>	>	>	3
TOTAL.....				419	>	339	5	75

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruíz de los Paños.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Aguado, Rodrigo, natural de Palencia, de estado soltero, profesión instalador electricista, como de veinticinco á treinta años de edad, domiciliado últimamente en Cumbres Mayores, procesado por estafa á la Sociedad anónima de electricidad denominada Santa Teresa, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Aracena á responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Aracena 26 de Agosto de 1910.—
El Juez de instrucción.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación municipal y con entera sujeción á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 á la hora doce del día 1.º del próximo mes de Octubre, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar el remate público para la contrata de las obras de construcción de una alcantarilla colectora en las calles de los Herreros y Mazorqueros, conforme al proyecto aprobado por la Superioridad, presupuesto que asciende á la cantidad de cinco mil setecientos setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos y pliego de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en las oficinas de Secretaría, Negociado correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, debiendo presentarse las proposiciones escritas en papel sellado de la clase undécima y redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal número..... enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la cons-

trucción de la alcantarilla de las calles de los Herreros y Mazorqueros y del anuncio de subasta de la misma publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día.... conforme en un todo con las mismas, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de la obra relativa á dichas calles con la rebaja de.... (tanto por ciento) de los precios de presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 30 de Agosto de 1910.—
El Alcalde accidental, Ísidoro Diéguez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año 1909.

Día 3 de Octubre.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Caminero Pérez y asistencia de mayoría de Sres. Concejales, á la hora ordinaria se abrió la sesión de este día dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Quedaron enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES y demás comunicaciones recibidas, y como no hubiera asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no se celebró la ordinaria correspondiente á este día, sustituyéndola una diligencia.

Día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Teodoro Caminero Pérez y con asistencia de mayoría de Concejales se aprobó por unanimidad el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación y acordó su inmediato cumplimiento.

Día 24.

Con motivo de hallarse convocado en este día el Cuerpo electoral para la elección de Diputados provinciales y correspondiendo formar parte de la Mesa como adjunto al Secretario de este Ayuntamiento, no se celebró sesión en este día, constando así por diligencia.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don

Teodoro Caminero Pérez y asistiendo mayoría de Concejales, y después de aprobarse la última anterior, se dió lectura de todas las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, quedando enterada la Corporación. Se acordó satisfacer con cargo al presupuesto de gastos tres pesetas á los obreros Juan Mata, Juan Melero y Valentín Giménez por los trabajos empleados en tapar el pozo abierto en la calle de la Iglesia, por hallarse en mal estado y amenazar peligro para los habitantes de la localidad.

Día 7 de Noviembre.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Caminero y asistiendo mayoría de Concejales se dió principio á la de este día leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana, quedando enterada la Corporación y acordando su cumplimiento. Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha. Que por los Agentes del Ayuntamiento se distribuyan á domicilio las hojas declaratorias de cédulas personales para en su día formar el padrón de los individuos sujetos al impuesto para el año próximo. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce.

Día 14.

En este día no se celebró la ordinaria correspondiente por hallarse convocado el vecindario en la Casa Capitular con objeto de contratar con el Facultativo Médico la asistencia de su clase para el año próximo, según consta por diligencia.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde D. Teodoro Caminero y asistencia de mayoría de Concejales. Se lee y aprueba el acta de la última anterior. Dada lectura de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida, quedó enterada la Corporación. Igualmente se dió por enterado de la Real orden de 27 de Octubre convocando á elecciones de Concejales para la renovación ordinaria de los Ayuntamientos, y hecha cargo la Corporación de cuanto en la misma se dispone, acordó declarar hallarse completo el número de Concejales de que se componen, sin que existan vacantes á cubrir en esta renovación; que corresponde el turno de salida á los Concejales D. Mariano Salán Merino, D. Mariano Me-

dina Miguel y D. Lúcio Gutiérrez Salán, elegidos en el año de 1905, y que se comuniquen así á la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para los efectos legales.

Día 28.

Por hallarse la Junta municipal del Censo en sesión para hacer el nombramiento de adjuntos y suplentes que han de constituir la Mesa de esta Sección en la elección de Concejales, ocupando el Salón del Ayuntamiento, no se celebró la ordinaria de este día, sustituyéndola una diligencia.

Días 5 y 12 de Diciembre.

Tampoco se celebraron las correspondientes á estos días por la misma causa que la anterior.

Día 19.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día. Fué leída y aprobada el acta de la última anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación y acordando su cumplimiento, sin más asuntos de que tratar.

Día 26.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Caminero y con asistencia de mayoría de Concejales, leyéndose el acta de la anterior, que es aprobada por unanimidad. Se dá lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida, quedando enterada la Corporación. Igualmente se dió por enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1910 y el expediente gremial de consumos para el mismo ejercicio. Se aprobó la cuenta de cobros y pagos del segundo semestre, rendida por el apoderado en la Capital Sr. Peña, por encontrarla justificada. Se acordó se abone al Sr. Alcalde la cantidad de 12 pesetas y 50 céntimos por gastos suplidos en un viaje á la Capital nombrado en Comisión para gestiones del Municipio. Que se convoque á los actuales Concejales y á los recientemente elegidos para el día 1.º de Enero próximo á la sesión inaugural que ha de tener lugar á las ocho de la mañana en la Sala Capitular, con objeto de constituirse el nuevo Ayuntamiento.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Bustillo del Páramo 10 de Enero de 1910.—El Secretario, Jesús Jiménez—V.º B.º—El Alcalde, Pantaleón Mata.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y al objeto de oír reclamaciones, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de este distrito, formado por la respectiva Comisión para el año venidero de 1911.

Villota del Duque 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

cados los de 6 de Noviembre, 20 y 31 de Diciembre del año anterior, 11 de Enero, 12 y 26 de Febrero, 14 de Marzo y 29 de Abril del corriente, referentes á la aprobación de cuentas por gastos y dietas de salidas al personal de carreteras provinciales y conservación de éstas; proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adquisición de acopios y subasta de los mismos; concesión de premios á un Capatáz y tres Peones camineros que más se distinguieron en el servicio, y prórroga de un año para la terminación de las obras de variación de la carretera de Calabazanos á Esquivillas.

Asimismo y en vista de lo informado por la Comisión de Beneficencia se ratifican los tomados desde el 10 de Octubre último á 30 de Abril próximo pasado que hacen referencia á la aprobación de cuentas de las estancias causadas por los dementes pobres de la provincia acogidos en el Manicomio de San Juan de Dios, y de las que produjeron los sordo-mudos y ciegos pobres de la provincia que se hallan acogidos en el Colegio de Burgos; ingresos en ambos establecimientos; adquisición de papel á fin de hacer la tirada del Boletín Oficial y pasta para los rollos de las máquinas de la imprenta provincial.

Presentados por el Depositario de la Diputación los talones de la contribución que corresponde satisfacer á la provincia en el segundo trimestre de este año por la imrenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, solares adquiridos en las calles de Burgos y Tarasca y finca destinada á campo de experimentación agrícola, importante 155 pesetas 86 céntimos; y Considerando que el pago de la carga indicada es obligatorio y no puede aplazarse, á menos de gravar con recargos el erario de la provincia, quedó resuelto, en vista del informe de la Comisión de Gobernación, satisfacer al expresado funcionario la suma indicada, librándola con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Interesado por el Sr. Jefe de Fomento y Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de la Región Leonesa que la Diputación preste auxilio para celebrar concurso de ganados y maquinaria en esta Capital; y Considerando que aun cuando la Asamblea quisiera contribuir á la realización de dicho Certamen, por estimar que es el medio único de propagar y difundir los conocimientos necesarios para el desarrollo de la agricultura, se lo impide la estructura del presupuesto, en el que no existe cantidad alguna consignada á dicho fin, previo dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó el pase del expediente á la Comisión de Presupuestos, á fin de que al confeccionar el que ha de regir en el año 1911 consigne, si lo estima conveniente, suma determinada para servicios análogos.

Vista la comunicación que en 25 de Enero retropróximo dirige al Presidente de la Diputación el Sr. Director de la Real Escuela oficial de Avicultura en solicitud de que se pen-

sione un alumno, al objeto de que curse, durante el período de tres meses, á partir del 1.º de Abril último; y Considerando que transcurrido al presente la mitad del tiempo que constituye el curso de que se trata, la enseñanza del pensionado sería incompleta y no se conseguiría el fin que se persigue: Considerando que no existiendo crédito en el presupuesto en ejercicio para satisfacer el gasto que represente el servicio de referencia, no hay posibilidad de deferirse á lo que se interesa, á propuesta de la Comisión de Fomento se resuelve significar al Jefe del Centro oficial aludido que no hay términos hábiles de accederse á lo que pretende.

Examinado por la Comisión de Fomento el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Abril último y el cuestionario relacionado con el primer Congreso Internacional de Ciencias administrativas que ha de celebrarse en Bruselas en el mes de Julio próximo; y Considerando que ante lo plausible del pensamiento que entraña la celebración del Congreso de que se trata, la Diputación no puede menos de adherirse á la idea que se persigue y designar individuo que la represente: Considerando que aceptado por la Presidencia del Consejo de Ministros el trabajo hecho sobre contabilidad por el Contador de fondos provinciales D. Eumenio Rodríguez, que ha merecido la honra de que por cuenta del Estado se envíe y figure en la Exposición, nada más lógico que el nombramiento de dicho funcionario para que ostente la representación de la Asamblea en el Certamen dicho; y Considerando que los gastos de construcción de la vitrina para colocar las fichas de contabilidad, correspondiente á los ejercicios de 1904 á 1909, así como los que demande el viaje y estancia en Bruselas del empleado á que se deja hecho mérito, deben de ser satisfechos con cargo á los fondos del presupuesto provincial, previo informe de la Comisión aludida, quedó resuelto: 1.º Que se excite el celo de los Ayuntamientos de la provincia por si alguno desea concurrir al Congreso. 2.º Designar al nominado D. Eumenio Rodríguez para que represente á la Asamblea en el Certamen aludido; y 3.º Que los gastos de construcción del mueble indicado, viaje y estancia en Bruselas del funcionario nombrado sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

Presentadas por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia las cuentas de impresos facilitados durante los meses de Marzo y Abril últimos para el servicio de quintas, importantes 111 pesetas la primera y 105 la segunda; y Considerando que necesario el gasto y justificadas cumplidamente las cuentas, se impone la aprobación de las mismas y su abono con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto corriente, previo informe de la Comisión de Gobernación, se acordó aprobarlas y satisfacer su importe al que se rinde con cargo al capítulo y artículo que quedan indicados.

por fluido suministrado en el primer trimestre del actual ejercicio á los establecimientos provinciales de Beneficencia; 456 pesetas á Don Santiago Gálvez, vecino de esta Ciudad, por 1.900 litros de vino para el consumo de los acogidos en el Asilo referido; 60 pesetas 02 céntimos á D. Maximiano Isasmendi por cristales y otros artículos; 399 pesetas á D. Fernando Morrondo por la instalación de tuberías para dotar de aguas á varias dependencias del supra dicho edificio; 212 pesetas 50 céntimos á D. Francisco López por 60 gorras y 25 sombrero para los ancianos de la Casa de Misericordia, y 7 pesetas á Sor Hilario Sos por pienso para la vaca de leche de la Maternidad.

Examinado el presupuesto de los gastos probables que pueden ocurrir en la Cárcel de Audiencia durante el mes actual, importantes 1.069 pesetas 33 céntimos, y no conteniendo extralimitación ni defecto alguno que corregir, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, prestarle la correspondiente aprobación, devolviendo un ejemplar al Director del establecimiento, para que al ponerle en ejercicio se atenga á las consignaciones.

Contratada la alimentación de los reclusos de la Cárcel de Audiencia con D. Práxedes Pérez, y resultando que durante el mes de Abril próximo pasado suministró 1.400 raciones, que al precio de 0'60 pesetas hacen un total de 848'80 se acuerda aprobar la cuenta presentada, cuyo importe se abonará al que la rinde con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto.

Invertidas en gastos menores de la Cárcel de Audiencia, durante el mes de Abril, 437 pesetas 88 céntimos, según cuenta remitida por el Director del expresado establecimiento, se acuerda que se satisfaga dicha suma con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto.

Examinadas y aprobadas por la Comisión Permanente desde el mes de Octubre próximo pasado hasta la fecha las cuentas de los diferentes sumistros hechos á los establecimientos provinciales de Beneficencia y Cárcel de Audiencia; y Considerando que la necesidad de verificar los pagos en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones, justifica sobradamente la intervención de la Comisión Provincial en estos asuntos, por lo mismo que no era factible convocar á cada momento á la Asamblea para que conociera de ellos, se acuerda, en vista de lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ratificar, en todas sus partes, las expresadas resoluciones.

Quedan igualmente ratificadas las distribuciones de fondos y balances de comprobación y saldos realizados en la Caja de la Asamblea durante los meses de Noviembre á Abril próximo pasado.

También lo fueron las cuentas de los gastos de material de Contaduría, Sección de Cuentas municipales, Secretaría y demás dependencias de la Diputación en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Vistas las cuentas de esta Diputación, correspondientes al año natural de 1909, que arrojan el resultado siguiente:

CARGO.	Pesetas Cts.
Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1908	7850 26
Ingresos realizados durante el ejercicio de la cuenta.....	576128 50
TOTAL.....	583978 76
DATA.	
Pagos verificados durante el año de 1909	545979 46
Existencia que pasa al ejercicio de 1910.....	37999 30

y Considerando que en cargo y data se encuentran ajustadas á las prescripciones legales, y las operaciones de contabilidad se han formalizado con estricta sujeción al presupuesto de que proceden, sin que se noten defectos ni infracciones de ningún género que den lugar á la formación de reparos, ni á observaciones acerca del fondo y de la forma, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, prestarlas la consiguiente aprobación, á virtud de las facultades que el art. 128 de la ley Provincial confiere á la Asamblea, disponiendo á la vez que por conducto del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se remitan al Tribunal de las del Reino, á los fines prescritos en el art. 129 del Código citado.

Remitida por el Gobierno de provincia la instancia suscrita por el Presidente y Secretario del Sindicato Agrícola de la villa de Requena de Campos, en la que interesa que la Diputación contribuya con sus fondos á la construcción de un camino vecinal que ponga en comunicación á dicho pueblo con Frómista y Lantadilla; y Considerando que la petición de que se trata no es la Diputación la llamada á resolverla, ni á contribuir directamente con sus fondos para que obtenga el éxito que se interesa, por lo mismo que los destinados á caminos vecinales han de invertirse por la Junta provincial de este nombre, se acuerda que pase la instancia á la misma.

Examinada la cuenta que los Sres. Espejel Hermanos, del comercio de esta Ciudad, presentan á la Diputación, por el suministro de telas y lienzo que en el primero y segundo trimestre del corriente ejercicio entregaron á la Casa de Beneficencia, en virtud de contrato celebrado en 11 de Diciembre de 1905, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente, se satisfaga á dichos interesados la suma de 1 225 pesetas que se les adeuda.

De conformidad con la misma Comisión, se resuelve el pago de 13 pesetas 45 céntimos á

D. Julio Linarejos, por un tablón de haya, dos modelos de poleas y cuarenta y ocho tiradores entregados en la Casa de Beneficencia.

Acreditada en forma la pobreza de Cándido Villegas Muñoz, vecino de Villasarracino; Alejandro Andrés González, de Villaumbrales; Florentino Calzada, de Valle de Cerrato; Lucas Ordás, de Respenda de la Peña; Jerónimo Castaño, de Astudillo; Pedro Gutiérrez, de Amusco; Benito Rico y Mariano Campoó, de Palencia; Desiderio Pérez, de Frómista, y Raimundo Antolín Rodríguez, de Santa Cecilia del Alcor, así como la falta de secreción láctea de sus esposas para amamantar á sus respectivos hijos recién nacidos, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia y á tenor de lo dispuesto en las bases aprobadas en 10 de Octubre de 1906, conceder á cada uno de los referidos peticionarios una pensión de cinco pesetas mensuales, que disfrutarán desde la fecha de las respectivas certificaciones facultativas hasta que los niños cumplan un año de edad ó fallecieren.

Solicitado por Ignacio Pérez, vecino de Villaprovedo; Eduardo Mendoza, de Hérmedes de Cerrato, y Severino Merino, de Vega de Doña Olimpa, se admita en la Casa Maternidad á sus respectivos hijos Plantila, nacida el 15 de Enero; Demetrio el 28 de Noviembre, y Jesusa, el 16 de Enero próximos pasados, por haber fallecido sus esposas, ser pobres y hallarse dichos niños en el período de lactancia: Vistas las bases para auxilios de la Beneficencia; y Considerando que reuniendo los peticionarios las circunstancias exigidas por las referidas bases, es de acceder á sus pretensiones, se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, admitir en la Casa de Maternidad, hasta que cumplan dieciocho meses de edad, á los niños Plantila Pérez, Demetrio Mendoza y J-susa Merino.

Interesado por Francisco Miguel Castilla, natural de Peñafiel y vecino de Amusco, donde reside hace más de treinta años, soltero é impedido para el trabajo; y por María Gómez Bartolomé, vecina de Dehesa de Romanos, viuda, sexagenaria y pobre, se les admita en el Hospicio provincial, para cuyo efecto presentan expediente justificativo de referidas circunstancias; y Considerando que acreditados los extremos de pobreza, imposibilidad para el trabajo y estado civil en la forma prevenida por las bases de 10 de Octubre de 1906, procede su admisión en el Asilo como pretendien, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, la inscripción de dichos interesados en el respectivo escalafón para su ingreso en el Asilo cuando por turno les corresponda.

Examinada la cuenta presentada por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad de las estancias causadas en el mismo por enfermos pobres, á cargo de la provincia, durante el mes de Abril último; y Considerando que las 2.464 hospitalidades pro-

ducidas se justifican con las bajas expedidas por las dependencias de la Diputación y órdenes dictadas por la primera Autoridad de la provincia y se ajusta su importe de 3 696 pesetas al convenio celebrado entre la Diputación y el Cabildo en 27 de Marzo de 1903, por cuyas razones es de abono la cuenta presentada, se acuerda, previo informe de la Comisión de Beneficencia, aprobar la cuenta de referencia y que su importe se libre al cuentadante con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Vista la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de Abril último por el contratista D. Ricardo Alberdi en las de acopio de materiales para la conservación de la carretera de Villasarracino á Buenavista, importante 543 pesetas 09 céntimos; y Considerando que el aprovisionamiento de referidos materiales ha tenido lugar de conformidad con las condiciones de la subasta celebrada por la Corporación en 15 de Febrero último, siendo por lo tanto de abono el importe de referida certificación, que se halla suscrita por el Director de Obras provinciales, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, que se libren las expresadas 543 pesetas 09 céntimos al contratista D. Ricardo Alberdi, con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto.

Examinado el resumen de gastos producidos durante el mes de Abril último en la conservación de las carreteras de Astudillo á Osorno, Villasarracino á Buenavista y camino vecinal de Villaumbrales, cuyo importe total asciende á 203 pesetas; y Considerando que el referido gasto se justifica con la nómina de Peones auxiliares y recibos por huebras y arreglo de herramientas, por lo que es de abono la cuenta presentada, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se resuelve aprobar expresada cuenta satisfaciendo su importe al Director de Carreteras con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto.

Ajustados á derecho y á las bases establecidas por la Asamblea los acuerdos adoptados por la Permanente en las sesiones del 16 de Octubre del año próximo pasado al 29 de Abril último, referentes á la concesión ó denegación de pensiones para lactancia é ingreso en las Casas de Maternidad y Hospicio, así como los que se contraen al pago por estancias de enfermos pobres en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Enero, Febrero y Marzo últimos, importantes respectivamente 2 293 pesetas 50 céntimos, 2.658, 2.863 pesetas 50 céntimos, 3.726, 3 526 pesetas 50 céntimos y 4 111 pesetas 50 céntimos, que fueron aprobadas por acuerdos de 18 de Octubre, 20 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1909; 26 de Febrero, 14 de Marzo y 13 de Abril últimos, y el de pago de las estancias al Manicomio de San Baudilio de Llobregat que devengó el demente Agustín Baquerín Herrero durante el primer trimestre del corriente año, importante 112 pesetas 50

céntimos, se acuerda ratificarles en todas sus partes, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia.

En consideración á las especiales circunstancias en que se encuentran Brígida Prieto Tejo, de Boadilla de Rioseco, y Agustina Herrán Sánchez, de Fuentes de Nava, pues además de la pobreza se hallan ciegas y por lo tanto impedidas en absoluto para el trabajo, hallándose además inscritas en el escalafón por acuerdos de 27 de Octubre y 28 de Diciembre de 1908, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, el ingreso inmediato en la Casa de Misericordia de las expresadas impedidas, sin sujeción á turno.

Fallido á consecuencia de un accidente del trabajo no comprendido en la ley de 30 de Enero de 1900 el vecino de Mazuecos Francisco Santiago Duránte, dejando en la orfandad á cuatro niños menores de 17 años; y Considerando que justificados por su viuda Gregoria Boto los extremos requeridos en las bases de Beneficencia aprobadas en 10 de Octubre de 1906, tiene ésta derecho á la indemnización fijada en aquéllas, se acuerda abonar á la expresada Gregoria Boto de la Rosa un socorro de 250 pesetas, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia.

Solicitado por Bernardina Fernández Alonso, viuda de D. Victoriano Ayuso Villamediana, Maquinista que fué de la Imprenta provincial durante 25 años, que se le conceda una pensión por carecer de recursos para su sostenimiento; y Considerando que la Asamblea provincial viene facilitando pensiones á las viudas de los funcionarios que fallecieren en el desempeño de sus cargos y carezcan de recursos para atender á las necesidades de su familia, por lo que hallándose en este caso la recurrente, es de acceder á su solicitud, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, concederle 75 céntimos diarios, que la serán abonados con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, hasta tanto que se forme y se halle en vigor el presupuesto para el año próximo.

En la petición suscrita por Rafael Gutiérrez Gutiérrez, panadero de los Establecimientos de Beneficencia provincial durante 24 años, para que se le asigne una cantidad en concepto de pensión por hallarse imposibilitado para seguir desempeñando el cargo y no disponer de recurso alguno con que sostenerse: Visto el informe emitido por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en que se hace constar que el peticionario, durante el tiempo que estuvo al frente de la panadería, ha observado una conducta intachable tanto por su laboriosidad cuanto por su honradez; y Considerando que la Diputación tiene establecido el criterio de señalar una pensión á los empleados que por su edad é imposibilidad física se inutilicen para el trabajo, en cuyas circunstancias se encuentra el peticionario, siendo por tanto procedente atender

á lo solicitado por el mismo, se acuerda, de conformidad á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, conceder al referido D. Rafael Gutiérrez Gutiérrez la pensión diaria de una peseta, satisfecha con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio, hasta tanto que se forme y comience á regir el del año próximo.

Examinados los acuerdos adontados por la Permanente en sus sesiones de 29 y 30 de Octubre; 2 de Noviembre; 31 de Diciembre del año próximo pasado; 4 y 10 de Enero; 1.º y 26 de Febrero; 14 y 31 de Marzo, y 13 de Abril del corriente año, relativos á subvención de las obras de ensanche del arroyo que atraviesa el pueblo de Valdespina, con la obligación de justificar el importe de las mismas; de arreglo de retretes de las oficinas de la Diputación y demás dependencias; retéjo de las cubiertas del edificio; pago de las ejecutadas en el Palacio Provincial durante el cuarto trimestre de 1909 y primero del actual; liquidación del saldo á favor del contratista por fin de año y abono al mismo de intereses devengados; prórroga de doce meses para terminación de las obras; dietas al Arquitecto provincial por visita á varios pueblos con motivo de las inundaciones ocurridas en el mes de Diciembre; desinfectantes para el salón de quintas; sellos móviles para las certificaciones de talla y reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1909; honorarios á los Médicos propietario y suplente que intervinieron en los últimos; impresos facilitados por la imprenta provincial en los meses de Enero y Febrero con el objeto de hacer frente al servicio mencionado; contribuciones por las fincas de la Corporación del cuarto trimestre de 1909 y primero del corriente; dietas al Inspector de primera enseñanza por visitas extraordinarias, mediante á haberse agotado la consignada por el Estado; póliza de seguro de incendios de la Cárcel Correccional hasta el 13 de Diciembre venidero, y los referentes al nombramiento de Peones camineros auxiliares para carreteras y caminos vecinales de Hontoria á Tariago, Venta de Rueda á Vallespinosillo, Fuentes de Nava á Capillas, Castromochó á Capillas y Frechilla á Paredes de Nava; Maquinista de la imprenta provincial; Escribiente temporero de la Secretaría y para los trabajos de quintas; descuentos en sus haberes á dos Escribientes; adquisición de sellos de franqueo de la correspondencia de la Diputación; impresos para los expedientes de accidentes del trabajo y Censo electoral y las cuentas de material de Secretaría y alumbrado de la Diputación y Gobierno durante el primer trimestre; y Considerando que los expresados acuerdos interinos se hallan ajustados á las disposiciones legales que regulan la materia de que se trata, se resuelve, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobernación, ratificarlos en todas sus partes.

Por las mismas consideraciones y á propuesta de la Comisión de Fomento quedaron ratifi-